BARANOA, 11 DE OCTUBRE DE 2021

RADICACIÓN: 08078408900120210012600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S
DEMANDADO: ARIEL RAFAEL PÉREZ TESILLO
ASUNTO: RECHAZO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso el cual fue objeto de subsanación en fecha 21 de septiembre de 2021 desde el correo electrónico ernestojosemirandarevollo@hotmail.com, por lo anterior está pendiente de pronunciamiento. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, BARANOA, 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que en fecha 20 de septiembre de 2021 esta agencia judicial inadmitió la demanda ejecutiva que VIVA TU CREDITO S.A.S adelanta en contra del Sr. Ariel Rafael Pérez Tesillo por cuanto no había claridad en la pretensión de la demanda respecto al dinero pretendido, en consecuencia de lo anterior el Dr. Ernesto José Miranda Revollo apoderado de la parte demandante en fecha 21 de septiembre de esta anualidad allegó desde el correo electrónico ernestojosemirandarevollo@hotmail.com escrito de subsanación de demanda.

Dicho esto, el Despacho indica que si bien la demanda fue subsanada dentro del término, se destaca que existe una imprecisión en la subsanación bajo el entendido que inicialmente el Despacho había resaltado una incongruencia en lo pretendido respecto del valor consignado en el pagaré que corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.224.300)** y a la suma señalada en las pretensiones, en lo que respecta a la incongruencia hallada en la subsanación el Despacho indica que la suma pretendida en ésta corresponde a **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESO**S **($2.224.300),** sin mencionar justificación alguna que permita comprender porque el valor aludido en la subsanación es inferior al consignado en el pagaré No. 51-60, es decir, si esto obedece probablemente a el saldo insoluto de la obligación y en caso de ser así se disponga cuáles han sido los pagos o abonos realizados por el demandado. En suma de lo expuesto se ordenará rechazar la demanda por cuanto en la subsanación no se corrigieron los yerros señalados respecto a la precisión y claridad de lo pretendido.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por **VIVA TU CREDITO S.A.S identificado con NIT. 901.239.411-1** a través de apoderado judicial Dr. **ERNESTO JOSÉ MIRANDA REVOLLO** en contra de **ARIEL RAFAEL PÉREZ TESILLO** por no subsanar en debida forma la demanda.

SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual TYBA, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE